

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0054-2025/SBN

San Isidro, 11 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00587-2025/SBN-OAF-URH de fecha 13 de junio de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 01041-2025/SBN-OPP de fecha 17 de junio del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00271-2025/SBN-OAJ de fecha 24 de junio del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la misma que debe ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, en los incisos f) e i) del artículo 26 del citado Reglamento, se señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; así como, asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) 2025 ha sido elaborada en cumplimiento de la normativa peruana vigente, como la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR en el cual se señala de acuerdo al literal a) y f) del Artículo 26 que el empleador está obligado a:

a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2021-TR, el cual aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 se señala que esa política es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, ahora bien, el artículo 1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, además, la Directiva N° 002-2017/SBN, Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 051-2017/SBN, tiene por objeto establecer normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización del marco normativo en su calidad de ente rector y en el ámbito institucional interno, que organice y regule la emisión simplificada de documentos normativos en la SBN; la misma en el literal a) del numeral 6.3.4, establece que las políticas a nivel interno son aprobadas por el Superintendente Nacional de bienes Estatales;

Que, por otro lado, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SBN, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN, en su artículo 33, señala que son funciones de la Unidad de Recursos Humanos: *a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la SBN y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en seguridad y salud en el trabajo;*

Que, con Acta N° 00005-2025/SBN-CST, de fecha 29 de abril de 2025, en sesión ordinaria del Comité de SST, se dio conformidad a la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Informe N° 00587-2025/SBN-OAF-URH, de fecha 13 de junio de 2025, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido opinión respecto a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, la cual se encuentra articulada a la Acción Estratégica Institucional 04.06, Sistema de seguridad y salud en el trabajo implementado en la entidad, del Objetivo Estratégico Institucional 04. Fortalecer la gestión institucional, la cual tiene como responsable a la Unidad de Recursos Humanos (URH). Asimismo, se vincula con el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 consistente con el PIA 2025, a través de la actividad AEI.04.06 "Sistema de seguridad y salud en el trabajo implementado en la entidad";

Que, con Memorándum N° 00476-2025/SBN-OAF, de fecha 17 de junio de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas otorga conformidad a la propuesta de actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remitida y sustentada en el Informe N° 00587-2025/SBN-OAF-URH, por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en atención a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 01041-2025/SBN-OPP, de fecha 17 de junio de 2025, emite su conformidad respecto al análisis de la propuesta de actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con el Informe N° 00271-2025/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señalando que la misma cumple con las formalidades previstas en el artículo 22 de la Ley N° 29783 y sus modificatorias y ha sido elaborada en el marco de los principios rectores en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Título Preliminar de la Ley, cuya aprobación permitirá dar cumplimiento al artículo 26 y demás disposiciones aplicables del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias;

Que, por las consideraciones expuestas es pertinente aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la cual se aprecia un compromiso visible por parte de esta Superintendencia y en su calidad de entidad empleadora, fomentando una cultura de prevención y asegurando condiciones laborales seguras con igualdad de protección para todos;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que según el literal a) del numeral 6.3.4 de la Directiva N° 002-2017/SBN establece que las políticas son aprobadas por el Superintendente, la Política denominada "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", debe ser aprobada mediante Resolución de Superintendencia; así como resulta pertinente dejar sin efecto la Política aprobada con la Resolución N° 036-2022/SBN;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política N° POL-001-2025/SBN denominada "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2 .- Dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución N° 036-2022/SBN, de fecha 12 de abril de 2022.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución, en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



SBN
Bienes del Estado para el desarrollo del país

TIPO DE DOCUMENTO:
POLÍTICA

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

NÚMERO DEL DOCUMENTO:
POL-001-2025/SBN

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

San Isidro, 11 de julio de 2025

Versión N° 01

	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	POL-001-2025/SBN
		Versión: 01

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) está comprometida con garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para todo su personal, proveedores y visitantes. Este compromiso busca prevenir accidentes, enfermedades ocupacionales y promover el bienestar integral de las personas dentro de nuestras instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Nuestra política, refleja la importancia de una gestión proactiva y preventiva que integre a todos los niveles de la organización, fomentando una cultura de seguridad basada en la mejora continua, la participación activa y la concientización.

La SBN, en su calidad de entidad responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales, que realicen las entidades, así como de aprobar y ejecutar los actos vinculados a los predios de propiedad del Estado que se encuentran a su cargo, y bajo su competencia; considera que el respeto por la vida, la integridad y la salud de las personas, es un pilar fundamental para el cumplimiento eficiente y responsable de sus funciones.

2. ALCANCE

La presente política de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a:

- **Personal interno:** Todo el personal contratado bajo cualquier modalidad laboral dentro de la SBN, sin distinción de cargo o unidad de organización.
- **Proveedores y contratistas:** Toda empresa o persona natural que preste servicios o realice actividades dentro de las instalaciones de la SBN o en espacios relacionados con sus operaciones.
- **Visitantes y terceros:** Personas externas que por algún motivo ingresen a las instalaciones de la SBN, a las cuales se les garantiza condiciones seguras durante su permanencia.
- **Ámbitos de operación:** Todas las instalaciones, oficinas, locales y espacios bajo la administración o gestión de la SBN, así como cualquier actividad laboral desarrollada en campo o fuera de sus instalaciones.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de contingencia.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030.

	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	POL-001-2025/SBN
		Versión: 01

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)**, reafirmamos nuestro compromiso con la **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**, promoviendo un entorno laboral seguro y saludable que garantice el bienestar físico, mental y social de todo el personal, proveedores y visitantes, de conformidad con la Ley N.º 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Compromisos principales:

- 1. Protección a todos los integrantes de la SBN:** Garantizar la protección de la salud y seguridad de todo el personal, incluyendo contratistas y personal externo, mediante la identificación, evaluación y control de riesgos laborales; fomentando una cultura de prevención y asegurando condiciones laborales seguras con igualdad de protección para todos.
- 2. Cumplimiento normativo:** Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como de los compromisos voluntarios y directivas emitidas, asegurando condiciones laborales seguras, minimizando la exposición a peligros y promoviendo el autocuidado.
- 3. Participación y consulta:** Fortalecer la cultura de prevención mediante la capacitación constante, la sensibilización y la participación activa de su personal en la toma de decisiones relacionadas con la SST.
- 4. Mejora continua:** Implementar un proceso de mejora continua en el Sistema de Gestión de SST, mediante la evaluación periódica, adoptando acciones correctivas y preventivas para optimizar la protección de su personal.
- 5. Inclusión y bienestar integral:**
 - Incorporar el enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad y accesibilidad, en la gestión de SST.
 - Gestionar de manera integral los riesgos psicosociales, priorizando el bienestar mental y emocional de su personal.
- 6. Integración con otros sistemas de gestión:** Asegurar que el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo sea compatible e integrado con otros sistemas de gestión de la organización, para un enfoque integral de seguridad y salud.
- 7. Reconocimiento y cultura organizacional:** Fomentar el reconocimiento del esfuerzo y desempeño de su personal, promoviendo un ambiente laboral positivo que contribuya a su motivación, desarrollo profesional y satisfacción laboral.

En consecuencia, el Despacho de la Superintendencia, asume su compromiso y responsabilidad con la Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su cumplimiento en todos los niveles de la entidad y asignando los recursos necesarios para su desarrollo y sostenibilidad.